



Situación de Defensores de los Derechos Humanos en Guatemala.

Por Anders Kompass
Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para
los Derechos Humanos en Guatemala, OACNUDH.

28/06/07

Quiero agradecer su participación en este evento con el que queremos, además de reconocer la importante labor de las personas y organizaciones que defienden los derechos humanos en el país, rechazar y condenar públicamente los actos de hostigamiento en su contra. Estas personas, trabajando por defender los derechos de todos los guatemaltecos, han tenido que padecer amenazas, ataques, allanamientos e incluso, en algunos casos, asesinatos y ejecuciones. Y aún así, siguen adelante.

Las Naciones Unidas considera que los defensores de los derechos humanos desempeñan un papel fundamental e imprescindible en la promoción, protección y realización de todos los derechos y libertades fundamentales de los seres humanos en todos los países del mundo. De esta forma contribuyen con la puesta en práctica de los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas.

El 9 de diciembre de 1998, como respaldo a tan importante labor, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la ***“Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones, de promover y proteger los derechos humanos y las libertades universalmente reconocidas”***.

En el preámbulo de esta Declaración, la Asamblea General reconoció la valiosa labor de los defensores en la defensa de “todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”. Por tanto se les concede la misma

protección, sin importar si su labor principal se centra en derechos civiles y políticos, o en derechos económicos, sociales y culturales.

La Declaración encomienda a los Estados la responsabilidad primordial de, a través de las medidas necesarias, crear las condiciones sociales, económicas y políticas requeridas para que las personas puedan disfrutar “en la práctica de todos esos derechos y libertades”. También se prevé el derecho a llamar la atención a los organismos gubernamentales, sobre cualquier aspecto de su labor “que pueda obstaculizar o impedir la promoción, protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales”; adicionalmente, se confía a la sociedad civil la responsabilidad de contribuir a la promoción del derecho de toda persona “a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, puedan tener una aplicación plena”.

La acción social para lograr el pleno ejercicio de los derechos se manifiesta cada vez más de forma colectiva y pública. Esta forma de protesta o resistencia contra las violaciones de los derechos, sin embargo, tiende cada vez más a ser objeto de obstrucción y represión a pesar de estar amparada por la Declaración -tanto en el artículo que reconoce el derecho de toda persona a participar individual o colectivamente en “actividades pacíficas contra la violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, como en el que establece el derecho a una protección eficaz de las leyes nacionales al “reaccionar u oponerse” a actividades que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El concepto de acción pacífica colectiva, contemplado en el artículo en el que se recuerda el derecho a reunirse y en el que se establece la libertad de poseer y obtener información, es un medio legítimo para señalar ante la opinión pública las cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

Los países que atraviesan mayores dificultades para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos son, con frecuencia, aquellos en los que la represión y obstrucción se hacen más patentes. En Guatemala, durante los meses transcurridos del año 2007, se han registrado numerosas denuncias por amenazas y ataques vertidos en contra de miembros de organizaciones de derechos humanos.

Estos hechos no deben considerarse como casos aislados, ya que conforman un patrón de hostigamiento dirigido en contra de organizaciones que trabajan, entre otros, con víctimas del conflicto armado interno, sujetos procesales en casos de violaciones a derechos humanos, mujeres y defensores de los derechos sociales y económicos y culturales. Entre estas últimas destacan las organizaciones ecologistas, sindicales, campesinas y aquellas que trabajan para promover el derecho de consulta contenido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Incluso algunas organizaciones de la cooperación internacional han resultado afectadas por acciones violentas.

Las denuncias relativas a amenazas y ataques a defensores de derechos humanos han sido escasamente investigadas. Esto aumenta la percepción de que no hay suficiente voluntad política de proteger a los defensores. Uno de los mayores peligros es que se aproveche el clima generalizado de inseguridad e impunidad para amedrentar a quienes trabajan por los derechos humanos.

La Oficina insta a las autoridades a asumir plenamente su responsabilidad de prevenir, investigar, juzgar y sancionar los hechos denunciados, así como de liderar y dar prioridad a la lucha contra la impunidad. Por ello, la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos enfatizó en el último informe sobre las actividades de su Oficina en Guatemala, la necesidad de fortalecer una política de protección de defensores de derechos humanos.

En este sentido, valoro el proceso liderado por la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH), con el fin de establecer un consenso entre instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil para la elaboración de un catálogo de medidas de protección a defensores de derechos humanos. Sin embargo, en el corto y mediano plazo, también es urgente presentar avances concretos para establecer una dinámica de confianza, mediante la puesta en marcha de nuevas medidas de protección, constantes y efectivas.